

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 12.642.—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios procedentes de la Excelentísima

Diputación Provincial, líneas o fracción... 0,50 pesetas

Idem judiciales, líneas o fracción... 1,00 —

Idem oficiales, líneas o fracción... 0,90 —

Idem particulares... 1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, y en virtud de la autorización concedida por la segunda disposición transitoria del Real decreto-ley de 27 de Abril de 1926,

Vengo en decretar la siguiente:

Artículo único. Se aprueba el adjunto Reglamento para la aplicación de la ley de los impuestos de derechos reales y sobre transmisiones de bienes, texto refundido de 28 de Febrero de 1927

Dado en Palacio a veintiséis de Marzo de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JOSÉ CALVO SOTELÓ.

Reglamento para la aplicación de la ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes, texto refundido de 28 de Febrero de 1927.

TITULO PRIMERO

Impuesto de Derechos reales

CAPITULO PRIMERO

EXTENSIÓN JURISDICCIONAL DEL IMPUESTO

Artículo 1.º

(1) El impuesto de Derechos reales se regirá por los preceptos de la ley de los «Impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes, texto refundido de 28 de Febrero de 1927» y por los de este Reglamento.

(2) Dicho impuesto se exigirá por los actos y contratos sujetos al mismo, que se refieran a bienes de todas clases, situados en el territorio nacional, sean españoles o extranjeros los causantes, adquirentes o contratantes, sin perjuicio del régimen especial tributario establecido o que se establezca para las provincias de Alava, Guipúzcoa, Vizcaya y Navarra.

(3) Se consideran situados en territorio nacional:

1.º Los bienes inmuebles que en él radiquen.

2.º Los bienes muebles existentes materialmente en él, aunque pertenezcan a extranjeros.

3.º Los bienes muebles adquiridos por españoles, aunque no se hallen materialmente en el mismo territorio.

4.º Los derechos, acciones y obligaciones que hayan nacido, puedan ejercitarse o hubieren de cumplirse en territorio sujeto al impuesto o por Autoridades establecidas en el mismo territorio.

5.º El capital de las Sociedades domiciliadas en el extranjero, o en territorio exento, destinen a operaciones en punto donde el impuesto sea exigible.

(4) Las fianzas otorgadas por funcionarios o contratistas a favor del Estado, de Bancos, Sociedades o Compañías que estén legalmente domiciliados en territorio donde rija este Reglamento, cualquiera que sea la legislación aplicable a los contratantes y el lugar en que se otorgue el documento liquidable, estarán sujetas al impuesto.

Artículo 2.º

(1) Para aplicar la excepción a que se refiere el párrafo 2.º del artículo anterior, en cuanto a las provincias de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya, se observarán las reglas siguientes:

Primera. Los actos y contratos referentes a bienes inmuebles, sitos en las provincias Vascongadas, continuarán exceptuados en todo caso del impuesto del Estado; los que se refieran a bienes inmuebles, sitos en territorio de régimen común, estarán sujetos a este impuesto, cualquiera que sea la naturaleza, vecindad o residencia del adquirente y del transmitente.

Segunda. Continuarán también exceptuados del impuesto al Estado los actos y contratos referentes a bienes muebles, cualquiera que sea el lugar donde se hallen situados, cuando el causante, en las herencias, o el adquirente, en los contratos, tengan derecho al régimen foral, según las reglas establecidas en el artículo 15 del Código civil; haciéndolas extensivas, a estos efectos, a todo el territorio comprendido dentro de los límites de las provincias de Alava, Guipúzcoa, y Vizcaya.

Se estimará que una persona reside en territorio sujeto al impuesto del Estado, y que, por tanto ha ganado en él, a los efectos de este impuesto,

la vecindad a que se refiere el párrafo

2.º de dicho artículo, cuando haya desempeñado en el indicado territorio, durante el tiempo establecido en el mismo párrafo, un cargo o empleo público, o bien un cargo o empleo en cualquier entidad, Sociedad o Compañía que preste servicios de carácter público o se halle sometida a la especial intervención o inspección del Estado, siempre que tales cargos requieran, por su naturaleza, la residencia en el lugar donde se desempeñen; así como en el caso de que durante los mismos plazos haya estado inscripta como residente en el padrón de algún Municipio enclavado en territorio sujeto.

Cuando las reglas anteriores no basten a determinar, a los efectos de este impuesto, la condición de una persona, se atenderá al lugar del nacimiento.

Tercera. Estarán exceptuados del impuesto al Estado, los actos y contratos referentes a bienes muebles, cuando el causante en las herencias o el adquirente en los contratos sea extranjero y haya cumplido los requisitos que se exigen a los nacionales para ganar vecindad en las Vascongadas, en la forma y términos que establece el párrafo 2.º del artículo 15 del Código civil.

Cuarta. Si un español perdiese su nacionalidad y la recuperase de nuevo, o si se ausentase del territorio nacional y volviese luego a él, se entenderá no modificada la situación que en cuanto a vecindad tuviese antes de perder aquella, o de ausentarse de dicho territorio.

Quinta. Las Sociedades que se constituyan o domicilien con posterioridad a 1.º de Enero de 1927 en territorio sujeto al impuesto, no vendrán obligadas a satisfacer el que corresponda al capital aportado en la parte que destinen por disposición de sus propios Estatutos a operar en las provincias Vascongadas.

Dentro de los treinta días siguientes al acuerdo social de poner en circulación el capital aportado, se presentará el documento correspondiente en la oficina liquidadora, para practicar la liquidación que proceda por la parte de capital destinado a operar en territorio sujeto, o consignar la nota de exención por el que corresponda a operaciones en las provincias Vascongadas. Tales liquidaciones, o nota de exención, tendrán carácter provisio-

nal hasta que por el Jurado mixto de Utilidades se declare la parte de capital de la Sociedad correspondiente a operaciones en territorio sujeto o exento.

Los capitales dedicados a operaciones en territorio sujeto y que hubieran satisfecho el impuesto a su aportación, no motivarán la devolución del mismo si se destinasen después a operaciones en territorio aforado.

Si el tipo de la tributación en las provincias Vascongadas por la aportación de capital fuese menor que el señalado por la tarifa general del impuesto en territorio común, se liquidará conforme a ésta la total aportación de capital social al ser puesto en circulación, cualquiera que sea el territorio donde haya de operarse con él.

(Continuará)

Gobierno Civil

Inspección Provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚMERO 40

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de glosopeda en el término municipal de Guadalix de la Sierra, que fué declarada oficialmente con fecha 24 de Noviembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 29 de Marzo de 1927.

El Gobernador,
Manuel de Semprún
(Núm. 804).

CIRCULAR NÚMERO 39

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de perineumonía, en el término municipal de Carabanchel Bajo (establo de D. Leopoldo Martínez), que fué declarada oficialmente con fecha 23 de Octubre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 28 de Marzo de 1927.

El Gobernador,
Manuel de Semprún
(Núm. 762)

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

PROVINCIA DE MADRID

MES DE FEBRERO

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	ANIMALES				
				Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Muermo	Madrid	Madrid	Caballar	»	1	»	1	»
Carbunco sintomático	Colmenar Viejo	Colmenar Viejo	Bovina	»	2	»	2	»
Perineumonía	Getafe	Carabanchel Bajo	Bovina	2	5	1	6	»
Glosopeda	Colmenar Viejo	Guadalix de la Sierra	Bovina	»	2	2	»	»
Idem	Madrid	Madrid	Idem	1	2	2	»	1
Idem	San Lorenzo del Escorial	San Lorenzo del Escorial	Idem	4	»	4	»	»
			TOTALES	5	4	8	»	1
Viruela	Alcalá de Henares	Loeches	Ovina	138	3	138	»	3
Idem	Colmenar Viejo	Becerril de la Sierra	Idem	12	18	»	13	17
Idem	Getafe	Getafe	Idem	232	»	232	»	»
			TOTALES	403	21	370	13	20
Peste	Colmenar Viejo	Alcobendas	Porcina	1	»	»	»	1

Madrid 19 de Marzo de 1927.—El Inspector Provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias, F. Gordón Ordás.
(Núm. 694)Diputación Provincial
DE MADRID

Relación de los acuerdos adoptados por la Comisión Provincial Permanente, en la primera quincena del mes de Diciembre y que se publican en el BOLETÍN OFICIAL, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 100 del Estatuto Provincial.

Sesión de 6 de Diciembre de 1926

(Continuación)

Conceder al acogido del Hospicio, internado en los Asilos de El Pardo, Manuel de la Fuente Nogueras, la autorización que solicita, por conducto del excelentísimo señor Presidente de la Junta Patronato de dichos Asilos, para sentar plaza en el regimiento de Caballería, de guarnición en Alcalá de Henares, por ser dicho acogido procedente de la Inclusa y estar bajo la tutela de la Corporación.

Quedar enterada del oficio del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aranjuez, manifestando que la Comisión Permanente del mismo acordó no ampliar por su cuenta el seguro de la Casa de Pontejos, y que dicha ampliación se haga por cuenta de esta Corporación, en la cantidad que se considere precisa, siempre que, proporcionalmente, participe de los beneficios del seguro en caso de siniestro.

Anunciar, para el año natural de 1927, la celebración de las subastas para el suministro a los Establecimientos de la Beneficencia Provincial de los siguientes artículos: Carne, a 3,35 pesetas kilogramo; ternera, a 6 ídem ídem; pan candeal, a 0,69 ídem ídem; patatas, a 0,26 ídem ídem; pastas para sopa, a 0,89 ídem ídem, y gallinas, a 6 pesetas una.

Que el plazo del edicto sea de ocho días, y que, con objeto de facilitar la concurrencia de los licitadores, se publique solamente con el anuncio de las subastas un extracto de los pliegos de condiciones, con arreglo a la auto-

rización establecida en el artículo 162 del Estatuto Municipal y 7.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Autorizar el extraordinario de costumbre, con motivo de las festividades de Navidad, en la comida de los enfermos y dependientes de los Establecimientos de esta Beneficencia, abonándose el gasto, que con este motivo se ocasione, con cargo a la consignación de la Relación «Alimentación», de los presupuestos respectivos.

Autorizar al señor Ingeniero Director de Vías y Obras Provinciales para que, de acuerdo con la Visita, fije el día en que ha de llevarse a efecto la recepción provisional de las obras de construcción de una casilla para peones camineros y hangar para una máquina apisonadora, en término de Getafe, y que se invite a todos los Diputados por si desean concurrir a dicho acto.

Adquirir, por concurso, tres cilindros y seis cubas de tracción animal para la consolidación del firme de las carreteras y caminos provinciales, abonándose con cargo al 10 por 100 de la consignación que para «Construcción de caminos vecinales», subvencionados por el Estado, figura en el Capítulo XI, Artículo 2.º, del presupuesto semestral en curso; y aprobar los pliegos de condiciones para dicho concurso.

Quedar enterada del oficio de la Alcaldía de Leganés dando las gracias a esta Corporación, en nombre del Concejo, por las obras relativas de sustitución del firme de macadam por adoquinado, llevadas a efecto en el andén derecho de la plaza de la Constitución, de dicha localidad (trozo comprendido de la carretera provincial de la general de Andalucía a la de Extremadura por Leganés).

Devolver la fianza a D. Antonio Rodríguez Sacristán, contratista de las obras de reparación de los kilómetros 1 al 4 de la carretera provincial de la general de Andalucía a la de Extremadura, por Getafe y Leganés,

por haber terminado su compromiso sin responsabilidad alguna, previo pago de los Derechos reales por cancelación de la misma.

Quedar enterada del oficio de la Alcaldía de Miraflores de la Sierra dando las gracias a la Corporación, en nombre del Municipio, por las obras de alquitranado, llevadas a efecto en el trozo primero de la carretera provincial de Miraflores de la Sierra al Puerto de la Morcuera.

Idem del oficio del señor Ingeniero Director de Vías y Obras Provinciales, en el que manifiesta que, con motivo de la última crecida del río Tajo, ha sido cortada la comunicación, en una longitud de 500 metros, el kilómetro 4 de la carretera provincial de Aranjuez a Brea, no pudiendo, por ahora, precisarse, por hallarse invadido por las aguas dicho trozo de carretera, la importancia de los daños.

Declarar desierto el concurso celebrado para el suministro de azulejos necesarios para rotular, con el nombre del pueblo y escudo de la provincia, la entrada y salida de todos los de esta provincia.

Autorizar al señor Ingeniero Director de Caminos Provinciales para la reparación de la máquina apisonadora, adquirida recientemente a la Casa «Industrias Aragonesas», abonándose el importe de este gasto con cargo a la partida de 5.000 pesetas del Artículo 5.º, Capítulo XI del Presupuesto vigente.

Reiterar el requerimiento formulado con anterioridad a los Ayuntamientos de la provincia que aun no hubieran cumplido con el mismo, para que remitan a la Superioridad la documentación prevenida en el artículo 313 del Estatuto Municipal y el 5.º y 6.º del Reglamento de Empleados Municipales, redactándola de conformidad con las respectivas disposiciones.

Publicar extracto del inventario de bienes que constituyen el Patrimonio Municipal del Ayuntamiento de Leganés y se archive su original en la co-

rrespondiente dependencia de esta Corporación.

Devolver a su procedencia, para que en el mismo se haga constar, la aprobación del Pleno Municipal, exigida por el artículo 311 del Estatuto Municipal, el inventario de bienes del Patrimonio Municipal que remite el Ayuntamiento de Olmeda de la Cebolla.

Que en vista de no haberse formulado alegación alguna por los pueblos de la provincia, no obstante haber sido requeridos para ello en orden a modificación de la División Territorial vigente, se manifieste así, estimándolo como un asentimiento tácito a la actual, a la Superioridad, en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 30 Marzo pasado.

Pasar a informe de los Arquitectos provinciales el oficio del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Corte, comunicando se halla expuesto, en el Negociado de Fomento de dicha Corporación, el plano correspondiente a la reforma de alineación de la Cuesta de Santo Domingo, cuyo proyecto afecta a este Palacio Provincial.

Denegar la petición de D. Francisco Adán Cañizal, para que se le adquieran ejemplares de la obra, de que es autor en unión de D. Antonio Tarraza, titulada *Ciudadanía*.

Conceder al Archivero Bibliotecario de esta Diputación el plazo de un año, que solicita, para la realización de los trabajos inherentes a la organización del archivo, siempre que esto se verifique con los elementos con que cuenta la Corporación.

Nombrar una Comisión de señores Diputados que entienda en la adquisición de obras por valor de 1.000 pesetas, con destino a la Biblioteca, abonándose su importe con cargo al sobrante del crédito votado para la Fiesta del Libro, designando para formar la a la misma que intervino en la Fiesta del Libro.

Adquirir de la Sociedad «Electro Lux» dos enceradoras para pisos, importantes 1.600 pesetas, por el precio líquido pactado.

(Continuará)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría

La Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 9 del corriente, con sanción del Pleno en la de 29 del mismo mes, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la explotación de la llamada Casa del Contrabandista, del Parque de Madrid, durante diez años.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, trascurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 31 de Marzo de 1927.

El Secretario,

F. Ruano

(E.—154)

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS**Ordenación de Pagos**

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja general en 3 de Julio de 1902, con los números 212.622 de entrada y 61.998 de registro, correspondiente al depósito de 2.700 pesetas de Deuda perpetua interior 4 por 100, que para garantizar su cargo de Procurador de los Tribunales en Nájera, constituyó, a disposición de la Audiencia Territorial de Burgos, D. Juan Antonio Caballero y Alvarez, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 30 de Marzo de 1927.

El Ordenador de Pagos,
Mariano Alvarez Díaz

(A.—405)

**TRIBUNAL PROVINCIAL
DE LO
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**

Don Cristóbal Martinreig y Camarero Fernández, como Presidente de la Real e Ilustre Archicofradía Sacramental de San Miguel, Santa Cruz, Sastos Justo y Pastor y San Millán, ha acudido ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo en solicitud de que se revoque un acuerdo del señor Delegado de Hacienda de esta provincia, fecha 25 de Enero de 1927, relativo a la Ordenanza segunda de presupuesto municipal vigente, aprobado para el año natural 1927, que declaró no haber lugar al mismo, y aprobó la Ordenanza ante dicha.

Lo que se hace saber por medio del presente para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto, y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 30 de Marzo de 1927.

Juan M. Corujo

(Núm. 802)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración se anuncia que por D. Félix Aguado Moreno, se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación del fallo del Tribunal Económico Administrativo, de 25 de Junio de 1926, aclarado en resolución de 3 de Agosto, estimando recurso del Interventor de Hacienda contra otro de la Administración de Rentas en expediente contra D. Félix Aguado Moreno por defraudación en la industria de especulador de aceite de la tarifa segunda epígrafe 52.

Madrid, 28 de Marzo de 1927.

El Oficial de Sala,
P. H.
(Firmado)

(Núm. 775)

El Procurador D. Fernando Pinto Gómez, en nombre de D. Víctor Mardones Rodríguez, ha interpuesto recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Provincial contra un de-

creto del Teniente Alcalde del distrito del Congreso de esta Corte de 11 de Noviembre de 1926, referente al vallado de solares, y dicho Tribunal ha mandado que se publique el presente anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo mandado se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 28 de Marzo de 1927.

El Oficial de Sala,
Francisco Sánchez
(Núm. 777)

El Procurador D. Luis García Ortega ha acudido ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en representación de la Sociedad Electra del Lima, en solicitud de que se revoque un acuerdo del Tribunal Económico Administrativo, fecha 3 de Diciembre de 1926, dictado en expediente sobre exceso de timbre.

Lo que se hace saber, por medio del presente, para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 26 de Marzo de 1927.

Juan M. Corujo

(Núm. 778)

PROVIDENCIAS JUDICIALES**Juzgados de primera instancia****CENTRO**

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, fecha veintiocho del corriente, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Félix Alonso Serna, en nombre de D. Ramón Menéndez Díaz, contra D. José Carpio Acosta, sobre pago de pesetas, hoy en ejecución de sentencia, se saca a la venta, en pública subasta, la finca embargada en los mismos, consistente en una casa, sita en esta Corte, y su calle de Nielfa, número seis, con vuelta a la Plazoleta calle de Recaredo, por la cantidad de noventa y seis mil ciento cuarenta y dos pesetas nueve céntimos, en que aparece tasada, habiéndose señalado para dicho acto el día cinco de Mayo próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera. La expresada finca sale a subasta por la indicada cantidad de noventa y seis mil ciento cuarenta y dos pesetas nueve céntimos.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Tercera. Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento de las repetidas noventa y seis mil ciento cuarenta y dos pesetas nueve céntimos.

Cuarta. Que los títulos de propiedad del inmueble, suplidos por la certificación expedida por el Registrador de la Propiedad de la Zona del Mediodía, y con los que habrán de conformarse los licitadores, se halla-

rán de manifiesto hasta el acto del remate en la Secretaría, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, treinta de Marzo de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,

Ante mí,

Ldo. Rafael L. de Pando

V.º B.º

El Juez,

Rodrigo

(A.—410)

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, fecha veinticuatro del corriente, dictada en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Gregorio Fernández Voces, en nombre de D. Pedro Calabuig Lavallo, contra D. Arturo Rodríguez Villar, sobre pago de pesetas, ha acordado se saquen a la venta, en pública subasta, los géneros de sombrerería, efectos, muebles y enseres, que aparecen embargados por la cantidad de veintidós mil ciento sesenta y siete pesetas con cincuenta céntimos en que aparecen tasados, señalándose al efecto para que puede tener lugar dicho acto el día diecinueve de Abril próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera. Dichos bienes salen a subasta, como queda dicho, por la cantidad de veintidós mil ciento sesenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de este tipo.

Tercera. Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento de las expresadas veintidós mil ciento sesenta y siete pesetas cincuenta céntimos; y

Cuarta. Que los géneros, muebles, efectos y enseres, se encuentran depositados en poder del demandado don Arturo Rodríguez Villar, que tiene su domicilio en la calle de la Colegiata, número ocho, y la relación de los mismos con el precio a ellos asignados de manifiesto en la Secretaría hasta el acto del remate.

Madrid, veintiocho de Marzo de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,

Ante mí,

Rafael López de Pando

V.º B.º

El Juez,

Rodrigo

(A.—409)

CONGRESO

Don Luis de Blas y Ribera. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital,

Hago saber: Que, a virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado de mi cargo, Secretaría del refrendatario, a instancia de la Sociedad «La Mutual Franco-Española», contra D. Federico

Pérez García, se saca a la venta, en pública subasta, por segunda vez, la siguiente

Finca:

Una casa de reciente construcción, que consta de cuatro pisos, situada fuera del ensanche de esta Capital, calle de Berruguete, distrito de la Universidad, barrio de Bellas Vistas, número cuarenta y uno, que linda: por su frente o Norte, en línea de diecinueve cuarenta metros, con la calle de su situación; por la derecha u Oste, en línea de treinta y ocho metros veintiséis centímetros, con casa número once de la misma calle, propia de doña Soledad Sasias; por la izquierda o Este, en línea de cuarenta metros sesenta centímetros, con finca de D. Antonio Reyes, y por el testero o Sur, en dos líneas. una de trece metros sesenta centímetros, y otra de un metro veintidós centímetros, con terreno de don José Viñuelas; comprendiendo dichas líneas una superficie de seiscientos setenta y un metros dieciocho decímetros cuadrados, equivalentes a ocho mil seiscientos cuarenta y cuatro pies, también cuadrados, y setenta y seis centésimas de otro.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día treinta de Abril próximo, a las doce, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera. El tipo de venta para esta segunda subasta será el de trescientas setenta y cinco mil pesetas, o sea el setenta y cinco por ciento de su justiprecio.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, debiendo consignar, previamente, los licitadores, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Las proposiciones podrán hacerse a calidad de ceder a un tercero; y

Cuarta. Los títulos de propiedad de la expresada finca, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, donde podrán examinarlos los licitadores, los cuales habrán de conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos veintisiete.

Ante mí,

Luis Moliner

Luis de Blas

(A.—406)

HOSPITAL

Don Francisco Fabi y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, y por la Secretaría del que refrenda, se tramita expediente promovido por doña Romualda Escudero y Martínez, de setenta años, dedicada a sus labores, viuda de D. Antonio Puente y Castillo y vecina de Madrid, con domicilio en la calle de

Lorenzana, número seis, sobre que se inscriba a su favor el dominio de la siguiente

Finca:

Finca urbana.—Terreno con edificación, que tiene la forma de un cuadrilátero irregular, situado en término de esta Villa, distrito de la Universidad, barrio de Bellas Vistas, comprendido en la Sección primera del Registro de la Propiedad de Occidente, de esta Capital, de fachada a la calle de Lorenzana, número dos antiguo, hoy seis moderno. Linda: al Oeste, con dicha calle; al Sur, o sea la derecha entrando por la calle de Lorenzana, con solar de D. José María Vela, hoy de D. Perfecto y de doña Adela Alfonso Fernández, vecinos de Madrid y domiciliados, respectivamente, en las calles de Ambrosio Vallejo, cuatro, bajo; y Lorenzana, cuatro, bajo; al Este, o sea al testero, con solar de D. Juan Martínez, y hoy de doña Amalia Noceda y doña Victoria Alvarez, vecinas de Madrid y domiciliadas, respectivamente, en glorietas de Bilbao, uno, y José Calvo, cinco, principal, y al Norte, o sea la izquierda, con solar de D. Antonio Rey, y hoy de D. Frutos Seseña, vecino de Madrid, cuyo domicilio actual se desconoce. Tiene la forma o figura geométrica de un trapecio, y mide su superficie cuatro mil ciento ochenta y cinco pies cuadrados. Esta finca la posee la solicitante desde que falleció su esposo, D. Antonio Puente y Castillo, vecino que fué de Madrid, y con domicilio en la calle de Lorenzana, número seis, quien la adquirió, por compra, a D. Antonio Rey y Pablo. No está gravada con carga alguna.

En providencia de dieciocho del pasado Diciembre se ha acordado conferir traslado al Ministerio Fiscal y citar, por edictos publicados por tres veces en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y fijarlos en el sitio público de costumbre de este Juzgado y de la Casa Consistorial de Madrid, a los causahabientes, si existieren, de don Antonio Puente, que es de quien procede la finca, en la que está en posesión su viuda, en virtud de información inscrita hace más de diez años, y a los que pudieran tener sobre la finca cualquier derecho real, admitiéndose todas las pruebas pertinentes que se ofrezcan en el término de ciento ochenta días, y se convoca, a la vez, a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para el ejercicio del mismo derecho; apercibiendo a los citados y convecados que, de no comparecer en el expresado plazo a proponer las pruebas que les convengan, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En otra providencia de este día he acordado hacer la tercera y última publicación en la misma forma que la primera, que ya se ha verificado.

Dado en Madrid, a treinta de Marzo de mil novecientos veintisiete.

El Secretario judicial.

Ante mí,

Joaquín Argote

Francisco Fabié

(A.—408)

HOSPITAL

En virtud de providencia del día de ayer, dictada por el Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en diligencias preparatorias de juicio ejecutivo promovidas por D. Eusebio Sánchez Martínez, representado por el Procurador D. Francisco Brualla, contra D. Andrés González Bachiller, se cita a este último, mediante sus desconocidos domicilio y paradero, por medio del presente edicto, para el día once del próximo Abril, a las once horas, oficial, comparezca en este Juzgado y bajo juramento indecisorio declare si reconoce como suya y de su puño y letra la firma que dice «Andrés González», en una letra girada «en veinticinco de Octubre de diecinueve» al veinte de Noviembre siguiente, por cantidad de tres mil quinientas pesetas a la orden de D. Mariano Núñez Semper; apercibiendo al citado, en legal forma, don Andrés González Bachiller, que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, veintinueve de Marzo de mil novecientos veintisiete.

El Secretario judicial,
Joaquín Argote

Francisco Fabié

(A.—407)

INCLUSA

En los autos de mayor cuantía que promovió doña Balbina de Mingo y de Frutos, contra doña Francisca Novo de la Horra, sobre pago de cinco mil pesetas, intereses y costas, se ha dictado la siguiente

Providencia:

Juez señor Camarero.—Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa. Madrid, cinco de Marzo de mil novecientos veintisiete.—Por hechas las manifestaciones que se consignan en el precedente escrito, y en su virtud de conformidad con lo que establece el artículo noveno de la ley de Enjuiciamiento Civil, citase por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado, y se insertarán además en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, a los herederos desconocidos de la difunta doña Balbina de Mingo y de Frutos, para que dentro del plazo de ocho días se personen en estos autos, bajo apercibimiento en otro caso de lo que haya lugar. Lo mandó y firma S. S., doy fe, Camarero.—Ante mí, Ldo. José Torres.—Rubricados.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a cinco de Marzo de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
Ldo. José Torres
(A.—411)

ALCALA DE HENARES

Don Manuel María Cavanillas Prosper, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su Partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Martínez Martínez, de treinta y tres años, casado con Antonia López, vendedor, hijo de Manuel y Antonia, natural de Murcia, domiciliado últimamente en Madrid, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado a contarse de ocho días, que empezarán a contarse desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, a ser reducido a prisión y emplazado para ante la Superioridad en causa que se le sigue por hurto nú-

mero 83 de 1925; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la Cárcel de este partido con las debidas seguridades del mencionado procesado.

Dado en Alcalá de Henares, a 17 de Marzo de 1927.

El Secretario,
Hilario Dago

Manuel María Cavanillas

(Núm. 707)

(B.—404)

VALLADOLID

Don Luis Vacas Andino, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente hago saber: Que don Gabino Esteban Barrero falleció en esta ciudad, en veintiséis de Octubre último, sin haber otorgado testamento, hallándose casado con doña Avelina Casado Ortiz, no habiendo dejado descendientes, ascendientes ni colaterales dentro del cuarto grado, habiendo reclamado la herencia la viuda del finado doña Avelina Casado, en cuya virtud estaba acordado llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro del término de treinta días.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente en Valladolid, a cinco de Marzo de mil novecientos veintisiete.

Ante mí,
(Firmado)

Luis Vacas

(A.—403)

Juzgados municipales

HOSPITAL

Por el presente, que se expide en virtud de demanda presentada en este Juzgado por el Procurador D. Lorenzo López Fontana, Procurador de la Sociedad civil, en liquidación, denominada «Central Papelera», solicitando celebrar acto de conciliación con la Sociedad Anónima denominada «Fomento de la Industria y de las Obras públicas», para que reconozca que la Sociedad demandante pagó a la Sociedad demandada setenta y cinco mil pesetas, importe del plazo que venció en treinta de Junio de mil novecientos dieciocho, relativa a la compra del edificio fábrica vendido por medio de escritura otorgada en veintiocho de Febrero de dicho año, ante el Notario de Madrid D. Antonio Turón y Boscá, y en consecuencia y sin demora alguna proceda a cancelar la mención, que respecto de ese precio aplazado, aparece en la inscripción de la compra de tal fundo, y en el tomo cincuenta y cuatro de León, folio tercero, finca número dos mil trescientos treinta y seis, duplicado, inscripción novena, o en cualquier otro del Registro de la Propiedad de la ciudad de León, se cita al demandado Sociedad Anónima «Fomento de la Industria y de las Obras públicas», cuyo domicilio se ignora, para que, el día dieciocho del próximo mes de Abril, a las diez horas y media del mismo, comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Hospital, sito en la calle de la Magdalena, número veintidós, prin-

cipal, a fin de celebrar el acto de conciliación pretendido.

Y para que sirva de citación al demandado Sociedad Anónima «Fomento de la Industria y de las Obras públicas», e inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a veinticinco de Marzo de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
Rafael Marín

El Juez municipal,
Juan José G. de la Calle

(A.—412)

Juzgados Militares

TETUAN

Mell López (Domingo), hijo de Ramón y de Josefa, natural de Madrid, provincia de ídem, de veintitrés años de edad, su estado soltero, recluta para el reemplazo de 1926 por el distrito de la Universidad (Madrid), encartado en expediente que se le sigue en el bacallón Cazadores de Africa número 6, por haber faltado a concentración a este Cuervo, al que fué destinado como soldado, comparecerá, en el término de treinta días a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria, ante el Teniente Juez del expresado batallón Cazadores de Africa número 6, D. Ildefonso Galán Javalera, sito en el Campamento general de Tetuán (Marruecos); bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Tetuán, 8 de Marzo de 1927.

El Teniente Juez instructor,
Ildefonso Galán

(Núm. 722)

(B.—410)

TUY

Pardo Sandoval (D. Arturo), natural de la Roda, provincia de Albacete, de estado casado, profesión Oficial segundo del Cuerpo de Correos, de treinta años de edad, domiciliado últimamente en la calle de la Bolsa, número 9, o en el Sanatorio «Villa Salud», calle Francisco Silvela, número 50 (Madrid), participa con toda urgencia su paradero al Capitán Juez instructor del regimiento de Infantería Zaragoza número 12, D. Angel Ferrer Cabal, residente en Tuy (Pontevedra), para notificarle una resolución de la Autoridad judicial de la región.

Tuy, 4 de Marzo de 1927.

El Capitán Juez instructor,
Angel Ferrer Cabal

(Núm. 639)

(B.—442)

MONTE DE PIEDAD

Y

CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 119.680, a nombre de D. Juan Cardenal Andrés, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva si, en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 26 de Marzo de 1927.

El Jefe de la Caja,
Enrique Marzal

(A.—404)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA
CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO, 1
MADRID

IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.
Teléfono 53.202